



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



**AUDITORÍA ESPECIAL DE LOS PODERES DEL  
ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

ES-1713/2020

**OFICIO N° ASE-AEFPO-923/2020.**

San Luis Potosí, S.L.P., 9 de noviembre de 2020.

**ASUNTO:** Se notifica informe individual de auditoría y cédula de resultados finales.



**MTRO. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
P R E S E N T E.**

En referencia a la Auditoría número AEFPO-32-FGE-2019, relativa a los "Recursos Fiscales de la Fuente de Financiamiento 11 Ingresos Estatales" de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, realizada a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí y a fin de dar seguimiento a dicho proceso de fiscalización, me dirijo a Usted para manifestar lo siguiente:

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 párrafo segundo, 54 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 16 fracciones XV, XVI, 19 párrafos penúltimo y último, 34, 35, 36, 38, y 39, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio de 2018, correspondiente al Decreto 0976, el 30 de octubre de 2020, se presentó al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el Informe General de Auditoría que consolida las auditorías realizadas; así como los informes individuales derivados de las auditorías efectuadas a las entidades fiscalizadas correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019; por lo que, anexo al presente se remite el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, identificada con el número AEFPO-32-FGE-2019, relativa a los "Recursos Fiscales de la Fuente de Financiamiento 11 Ingresos Estatales".

Como resultado de la fiscalización realizada, con fundamento en los artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, y XVI, 19 párrafos penúltimo y último, 34, 35, 38, y 39, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio de 2018, según Decreto 976; 1, 2, 6 fracción XV, 8 fracciones VIII y IX, 12 fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, se formulan las acciones y recomendaciones correspondientes a los resultados derivados de dicha fiscalización que se detallan en el anexo relativo al Informe Individual de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



**AUDITORÍA ESPECIAL DE LOS PODERES DEL  
ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**OFICIO N° ASE-AEFPO-923/2020.**

Con la notificación del Informe Individual de Auditoría señalado en el párrafo que antecede, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el mismo, a excepción del informe de presunta responsabilidad administrativa y las denuncias penales, si las hubiere, en cuyo caso, se estará a lo previsto en las leyes correspondientes.

Lo anterior, a efecto de que un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este oficio, presente ante la Auditoría Superior del Estado la información y realice las manifestaciones que considere pertinentes con la evidencia documental respectiva, para la atención de las acciones y recomendaciones generadas en el informe individual de auditoría de referencia. Lo que permitirá que este Órgano Superior de Fiscalización informe al Congreso del Estado, el estado que guarda la solventación de las acciones promovidas conforme a lo establecido en la citada Ley de Fiscalización.

En caso que en el plazo otorgado en el párrafo que antecede, no entregue la información y documentación requerida, esta Auditoría Superior del Estado, podrá imponer una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

**ATENTAMENTE**



**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO  
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO**

CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"*

c.c.p. Expediente.

CP. FDJ/CP. SICT/CP. JSP /macp\*